

Constancia: El término de traslado de las excepciones de mérito, venció el 04-03-2021. Hubo silencio. Pasa a Despacho. La Tebaida, Quindío, marzo 26 del 202.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA  
SECRETARIO

---

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**La Tebaida – Quindío**

Auto: Interlocutorio/Fija audiencia  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Demandante: Martha Lucía Montenegro Grisales  
Demandada: Héctor Odilio Rodríguez Sierra  
Radicación: 634014089002-2020-00096-00

Siete (7) de abril del dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia anterior, conforme al artículo 392 del Código General del Proceso, para efectos de evacuar la audiencia ordenada por los artículos 372 y 373 del C.G.P., procede el Despacho a señalar la hora de las **NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA del día MARTES CUATRO (4) DE MAYO, DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, de manera virtual, único medio que garantiza el autocuidado y bioseguridad en esta etapa de la lucha contra la pandemia por Covid-19 en el país y la región, y no siendo indispensable, ni aconsejable por el momento, la realización de audiencia presencial en sede cerrada y sin mayor ventilación..

Se advierte a las partes, que para la fecha y hora señaladas se intentará la conciliación, se absolverán los interrogatorios de la demandante y del demandado, y se dictará el fallo correspondiente.

Téngase como pruebas documentales de la parte demandante, las aportadas con el escrito de demanda: poder, Escritura Pública No. 902 del 17-03-2016 de la Notaría Primera de Armenia Q., formulario de calificación, certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria, recibo de pago impuesto de registro, letra de cambio por valor de \$15.000.000.00 y copia correo presentación demanda.

En su lugar se tiene como pruebas de la parte demandada, las aportadas con el escrito de excepciones: diez (10) comprobantes de consignaciones bancarias.

Se advierte a los sujetos procesales que la inasistencia injustificada para la fecha y hora señaladas, ocasionará las sanciones previstas en la ley, que son de carácter procesal y pecuniario. Así mismo, se hace saber que la audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes.

Notifíquese,



**EDER ALONSO GAVIRIA**  
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO <b>8 DE ABRIL DEL 2021</b> GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA SECRETARIO
---